



RESOLUCIÓN NÚMERO 1543

Por la cual se Concede y/o Legaliza licencia por Enfermedad No Profesional a un(a) Funcionario(a) CERRO MELENDEZ LUZ MARIA

EL/LA SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que El (La) Organización Clínica General del Norte a 06/06/2023 expidió los certificados de incapacidad No. 060620230045655 y No. 060620230045654 a nombre de CERRO MELENDEZ LUZ MARIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33308498, Docente de aula Código 9001 Grado 2A de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el (la) I.E.T. AGROINDUSTRIAL REPUBLICA DE COLOMBIA/SEDE - COSTURERO-1 PRO NIÑO POBRE.

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Conceder y/o Legalizar licencias por Enfermedad No Profesional para el (la) señor (a) CERRO MELENDEZ LUZ MARIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33308498, Docente de aula Código 9001 Grado 2A de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el (la) I.E.T. AGROINDUSTRIAL REPUBLICA DE COLOMBIA/SEDE - COSTURERO-1 PRO NIÑO POBRE con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y a los certificados No. 060620230045655 y No. 060620230045654, expedido por Organización Clínica General del Norte que dice:

Incapacidad por 6 días, comprendidos del 31/05/2023 al 05/06/2023
Incapacidad por 30 días, comprendidos del 06/06/2023 al 05/07/2023

ARTICULO SEGUNDO

Como consecuencia de lo anterior DECLÁRESE LA VACANCIA TEMPORAL del cargo DOCENTE DE AULA, NIVEL PRIMARIA- ÁREA PRIMARIA, en el(la) I.E.T. AGROINDUSTRIAL REPUBLICA DE COLOMBIA/SEDE - COSTURERO-1 PRO NIÑO POBRE en el Municipio de ARJONA - Bolívar, desde el 31 de mayo de 2023 hasta 05 de julio de 2023, y en todo caso hasta el término que dure la incapacidad de su titular.

ARTICULO TERCERO

Remitir copia de esta resolución al jefe inmediato y a la hoja de vida del funcionario para lo de su competencia. Previo reporte a Nómina.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco (Bol), a los 27 días del mes e junio de 2023

CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)

Vo.Bo: Jairo Andrés Beleño Bellón
Vo.Bo: Anuar Curi Borré
Vo.Bo: Diana Julio Quintana

Director de Planta y Establecimientos Educativos
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Técnico Operativo Planta de Personal